Santiago

CERTIFICO: Que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO, otorgado el 18 de 12 de 2020 reproducido en las siguientes páginas:

CERTIFICO: Que al margen o al pie de la escritura matriz a que se refiere el presente documento electrónico, no hay constancia alguna que los PODERES otorgados en dicha escritura se encuentren total o parcialmente revocados o modificados a la fecha.

Santiago .-
Teatinos 332.-
Repertorio Nro: 6632 - 2020.-
Santiago, 07 de Diciembre de 2021.-

ALBERTO MOZÓ AGUILAR NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

123456831959
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456831959.- Verifique validez en
http://fojas.cl/d.php?cod=not71amozoag&ndoc=123456831959.- .-
CUR Nro: F096-123456831959.-

JOSÉ ALBERTO MOZÓ AGUILAR

Digitally signed by JOSÉ ALBERTO MOZÓ AGUILAR
Date: 2021.12.07 10:27:06 -03:00
Reason: Notaria Alberto Mozo Aguilar
Location: Santiago - Chile

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR
TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 2 22977 400
e-mail: ama@notariamozo.cl

46

REPERTORIO Nº 6632/2020.-

ACTA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

CONSTRUCTORA CUEVAS Y PURCELL SOCIEDAD ANÓNIMA

Nzm

En Santiago, República de Chile, a dieciocho de Diciembre del año dos mil **veinte**, ante mí, **RODRIGO SOTOMAYOR GRAEPP**, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Notaría Santiago, **Suplente** del Titular don **Alberto Mozó Aguilar**, según consta del decreto protocolizado al final del Registro del mes de **Diciembre** bajo el **número mil ochocientos treinta y cinco,** y anotado en el Repertorio con el número **seis mil quinientos diecisiete,** ambos de fecha **dieciséis de Diciembre** del presente año, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: don **JOAQUIN ISALO CORTÉS SAAVEDRA,** chileno, abogado, soltero, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos dos mil novecientos dieciséis guión cuatro, domiciliado para estos efectos en calle Carmencita número veinticinco oficina ciento dos, comuna de las Condes, ciudad de Santiago, mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el **ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO** de la sociedad **"CONSTRUCTORA CUEVAS Y PURCELL SOCIEDAD ANÓNIMA",** celebrada con fecha dieciséis de Diciembre de dos mil diecinueve, manifestando además, que dicha Acta se encuentra suscrita por las

Pag: 2/13
Certificado Nº 123456831959 Verifique validez en http://www.fojas.cl

personas que en ella misma se indica. El acta que se reduce a escritura pública es del tenor siguiente: "**ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CONSTRUCTORA CUEVAS Y PURCELL SOCIEDAD ANÓNIMA** En Santiago de Chile, a día dieciséis de Diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las dieciocho horas en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Carmencita número veinticinco oficina ciento dos, comuna de las Condes, ciudad de Santiago, fue celebrada la Reunión de Directorio de la sociedad **CONSTRUCTORA CUEVAS Y PURCELL S.A.** con la asistencia de los directores don **MARIO GUSTAVO CUEVAS MÖNCKEBERG**, don **JUAN PABLO CONRADO CUEVAS MÖNCKEBERG,** don **FERNANDO EDUARDO CUEVAS MÖNCKEBERG,** y don **RONALD MARCELO RIQUELME YAÑEZ**. Certificado el quórum, se dio por constituida la reunión y abierta la sesión, la que se desarrolló conforme a la siguiente tabla y se adoptaron los acuerdos que se consignan a continuación: **I.- LECTURA DE ACTA ANTERIOR Y DE ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.** Don **JUAN PABLO CONRADO CUEVAS MÖNCKEBERG**, dio lectura en voz alta al acta anterior encontrándose de acuerdo los presentes con el contenido y temas tratados en ellos. Adicionalmente instruyeron al presente Directorio para que acordaran la designación de un nuevo Presidente del Directorio quien se mantendrá su cargo durante tres años a contar del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **II.- ELECCIÓN DE NUEVOS DIRECTORES Y GERENTE GENERAL.** Don **JUAN PABLO CONRADO CUEVAS MÖNCKEBERG** da cuenta que conforme a lo encargado por la Junta Extraordinaria de Accionistas, el nuevo directorio de la sociedad estará conformado por tres Directores, siendo designados al efectos los señores los señores: don **MARIO GUSTAVO CUEVAS MÖNCKEBERG,** ingeniero civil, quien comparece en el

Pag: 3/13

Certificado
123456831959
Verifique validez
http://www.fojas.

SC

presente acto y tras la elección agradece la confianza depositada, y jura desempeñar fielmente su cargo de Director y firma al final de la presente acta en señal de aceptación; don **JUAN PABLO CONRADO CUEVAS MÖNCKEBERG,** constructor civil, quien comparece en el presente acto y tras la elección agradece la confianza depositada, y jura desempeñar fielmente su cargo de Director y firma al final de la presente acta en señal de aceptación; y don **FERNANDO EDUARDO CUEVAS MÖNCKEBERG,** ingeniero civil, quien comparece en el presente acto y tras la elección agradece la confianza depositada, y jura desempeñar fielmente su cargo de Director y firma al final de la presente acta en señal de aceptación.- Por otra parte, el nuevo Directorio solicita a don **RONALD MARCELO RIQUELME YAÑEZ,** ingeniero civil, que acepte el cargo de GERENTE GENERAL de la empresa, quien también comparece en el presente acto y tras la elección agradece la confianza depositada, y jura desempeñar fielmente su cargo y firma al final de la presente acta en señal de aceptación. **III.- NOMBRAMIENTO NUEVO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** Los Directores asistentes por unanimidad acuerdan que el cargo de Presidente del Directorio de la sociedad lo desempeñe, durante el plazo indicado por la Junta Extraordinaria de Accionistas, esto es tres años a contar del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis al Director señor **MARIO GUSTAVO CUEVAS MÖNCKEBERG.** Don **MARIO GUSTAVO CUEVAS MÖNCKEBERG,** agradece al directorio la designación, declara aceptar la responsabilidad del cargo, el que en el pasado ha desempeñado con éxito, y se compromete a desempeñar fielmente su función con estricto apego a la misión y visión de la sociedad, buscando siempre el interés superior de ésta y de sus miembros. **IV.- MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN Y TEXTO REFUNDIDO DE PODERES** Expresa el electo Presidente del Directorio, don **MARIO GUSTAVO CUEVAS MÖNCKEBERG,** que el

Pag: 4/13
Certificado Nº 123456831959 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Directorio, con el objeto de agilizar la gestión de la empresa, propone: **Uno)** Mantener la estructura de poderes actual, estableciendo que los Directores, don **MARIO GUSTAVO CUEVAS MÖNCKEBERG**, don **JUAN PABLO CONRADO CUEVAS MÖNCKEBERG,** y don **FERNANDO EDUARDO CUEVAS MÖNCKEBERG,** actuando individualmente, podrán ejecutar todos los actos y contratos a favor de la sociedad contando con todas las facultades que se indicarán en más adelante. **Dos)** Otorgar las facultades del Gerente General de la sociedad don **RONALD MARCELO RIQUELME YAÑEZ**, para que pueda representar a la sociedad con las más amplias facultades que se indicarán más adelante.- **Tres)** Otorgar un texto refundido de la estructura de poderes sugerida a este Directorio a fin de tener estos últimos por vigentes para todos los efectos legales, sin perjuicio de los acuerdos que se tomen en relación a la vigencia de los poderes otorgados con anterioridad.- Tras un breve intercambio de ideas, el Directorio, con el voto unánime de los presentes, adopta los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO**: Sin perjuicio de las facultades de administración, disposición y representación judicial y extrajudicial que la Ley y los estatutos otorgan al Directorio para ejercerlas privativamente, el Directorio acuerda en este acto, por unanimidad de votos de los directores presentes, mantener los poderes otorgados conforme a lo establecido precedentemente, es decir don **MARIO GUSTAVO CUEVAS MÖNCKEBERG**, don **JUAN PABLO CONRADO CUEVAS MÖNCKEBERG,** y don **FERNANDO EDUARDO CUEVAS MÖNCKEBERG,** actuando individualmente, podrán ejecutar todos los actos y contratos a favor de la sociedad contando con todas las facultades que se indicarán en más adelante. **ACUERDO NÚMERO DOS:** Sin perjuicio de las facultades de administración, disposición y representación judicial y extrajudicial que la Ley y los estatutos otorgan al Directorio para ejercerlas privativamente, el Directorio acuerda en

Pag: 5/13

Certificado
123456831959
Verifique validez
http://www.fojas.

este acto, por unanimidad de votos de los directores presentes, otorgar facultades al Gerente General de la sociedad don **RONALD MARCELO RIQUELME YAÑEZ**, pueda representar a la sociedad con las más amplias facultades que se indicarán más adelante. **ACUERDO NÚMERO TRES:** Considerando los Acuerdos precedentes, los miembros del directorio por la unanimidad de sus votos, acuerdan otorgar el siguiente texto refundido y estructura de poderes de administración: "**Poderes.-** Sin perjuicio de las facultades de administración, disposición y representación judicial y extrajudicial de la sociedad que la Ley y los estatutos entregan al Directorio para ejercerlas privativamente, el Directorio acuerda en este acto por unanimidad de votos de los directores presentes, otorgar a los Directores, don **MARIO GUSTAVO CUEVAS MÖNCKEBERG**, don **JUAN PABLO CONRADO CUEVAS MÖNCKEBERG,** don **FERNANDO EDUARDO CUEVAS MÖNCKEBERG,** y al Gerente General don **RONALD MARCELO RIQUELME YAÑEZ**, puedan ejecutar todos los actos y contratos en representación de CONSTRUCTORA CUEVAS Y PURCELL S.A., pudiendo entre otras facultades realizar los siguientes actos: **Uno)** Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; dar en pago, novar, compensar, comprometer, transigir, ceder créditos y aceptar cesiones. **Dos)** Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas negociaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas. Dentro del ámbito de estas operaciones, podrán invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efectos todos los contratos que

Pag: 6/13
Certificado Nº 123456831959 Verifique validez en http://www.fojas.cl

sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, incluyéndose en estas facultades los depósitos a plazo, en bancos comerciales, particulares o estatales, los depósitos de ahorro, inversiones en valores hipotecarios reajustables y en pagarés reajustables en Instituciones de Ahorro y Préstamos y/o en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en bonos de fomento reajustables, en Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central de Chile, en Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión de mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que actualmente existen en el país o pudieren crearse en el futuro. En relación con estas inversiones, o con las que actualmente tenga vigentes la sociedad, el mandatario podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, capitalizar en todo en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; **Tres)** Convenir y celebrar toda clase de operaciones civiles, mercantiles o bancarias, tales como contratar cuentas corrientes, sean de crédito, de depósito y/o de ahorro, con bancos particulares o instituciones financieras o empresas públicas, estatales o privadas, nacionales o extranjeras, hacer depósitos a la vista o a plazo, retirarlos o suspenderlos, girar y sobregirar en las cuentas corrientes abiertas, reconocer e impugnar sus saldos, retirar libretas de cheques o cheques sueltos; firmar, girar, renovar, revalidar, endosar, en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, cobrar, prorrogar, avalar, descontar, depositar, dar orden de no pago, protestar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas y demás efectos

Certificado
123456831959
Verifique validez
http://www.fojas.

negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todos los derechos y acciones que a la sociedad le correspondan en relación con los documentos antes referidos; contratar toda clase de préstamos o créditos en cualquier forma, sean en cuenta corriente, contra aceptación de instrumento, línea de crédito, sobregiros, pagarés, créditos documentarios, préstamos con letras, mutuos o en cualquiera otra forma, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera, y establecer y convenir cualquier condición o cláusulas para el otorgamiento de los mismos; **Cuatro)** Celebrar contratos de transportes de toda especie y adquirir y organizar medios de transporte, celebrar toda clase de contratos de construcción de obra material, ya sea a suma alzada, administración, costo unitario, o cualquier otra forma jurídica; **Cinco)** Designar administradores proindiviso, y celebrar acuerdos, actos y entendimientos en las entidades en que la sociedad participe como socio simplemente o como organizadora, filial o interesada, pudiendo modificar estos contratos o pactos, adquirir o ceder derechos en ellos, disolverlos o liquidarlos; representar a la sociedad con voz y voto en Junta de tenedores y en las Juntas o Asambleas de las sociedades y entidades en que la compañía sea accionista ,socio, miembro o partícipe a cualquier título, aunque tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por si o delegando poder; **Seis)** Celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de trabajo, individuales o colectivos, exigir su cumplimiento, fijar a los dependientes el destino, funciones y atribuciones que procedieren, aceptar sus renuncias, suspenderlos o destituirlos y, en general, atender y cumplir todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con leyes sociales del trabajo y previsión social; **Siete)** Solicitar concesiones mineras o marítimas, fiscales o municipales, de cualquier naturaleza o especie, aceptar sus términos y

Pag: 8/13
Certificado Nº 123456831959 Verifique validez en http://www.fojas.cl

condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todas las facultades que competan; **Ocho)** Comprar, vender, permutar, adquirir y enajenar, dar o tomar en arrendamiento o leasing, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, hipotecarlos, darlos en prenda o gravarlos a cualquier título; **Nueve)** Aceptar toda clase de prendas, hipotecas, fianzas y demás garantía o cauciones reales o personales, con o sin cláusulas de garantía general, pactar indivisión y constituir a la sociedad en codeudora solidaria de obligaciones relacionadas con su objeto, otorgar y aceptar fianzas y/o codeadas solidarias para garantizar obligaciones propias. **Diez)** Ejecutar toda clase de operaciones de importación, exportación y de cambios internacionales ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales chilenos y/o extranjeros, Aduanas, Servicios del Estado y demás organizaciones o entidades competentes. Para estos efectos, podrá endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque; contratar créditos documentarios; suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones; prestar declaraciones juradas; asumir riesgos de diferencia de cambio; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos, para desaduanar mercaderías, pagar derechos, tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante o el Gerente, de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la

Pag: 9/13

Certificado
123456831959
Verifique validez
http://www.fojas.

revocación del poder o se entere de la circunstancia que éste ha terminado por cualquier otra causa legal; **Once)** Realizar toda clase de operaciones de cambio internacionales, de acuerdo con la legislación vigente, pudiendo, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas al contado o a futuro, provengas del comercio exterior visible o invisible. **Doce)** Enviar, recibir y retirar correspondencia postal, certificada o no, telegráfica, giros, tesoros, encomiendas, telex y fax; **Trece)** Representar a la sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación, ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Cajas de Previsión, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones, Servicio de Vivienda y Urbanismo, Dirección de Obras Municipales y ante cualquier otro organismo, institución o empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal o semifiscal, presentando toda clase de solicitudes o memoriales; **Catorce)** En el orden judicial, tendrá la representación de la sociedad ante cualquier Tribunal del país o del extranjero, sin excepción alguna, sea ordinario, administrativo, de compromiso, del trabajo o de cualquier otro carácter, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, formular y contestar demandas, deducir querellas, reclamos y cualquier tipo de peticiones o recursos, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por íntegramente reproducidos en este documento; constituir patrocinio de abogado, conferir mandatos judiciales en cualesquiera de las formas que determina el inciso segundo del artículo sexto del Código antes referido, con facultad de delegación o sin ella y revocarlos a su arbitrio; **Quince)** Otorgar mandatos generales y especiales, revocarlos y aceptar la renuncia de los mandatarios; delegar poderes especiales a terceros

Pag: 10/13
Certificado Nº 123456831959 Verifique validez en http://www.fojas.cl

para objetos determinados o para negocios o asuntos específicos, revocarlos y aceptar la renuncia de los mismos; **Dieciséis)** Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos y especialmente toda clase de contratos preparatorios de compraventas, tales como promesas de venta, opciones de compra o cualquiera otros similares y arrendamientos con cláusulas análogas; desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar los contratos que celebre, novar, remitir, pagar y extinguir toda clase de obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; **Diecisiete)** En general, suscribir todos los documentos, instrumentos, y antecedentes que se relacionen con los contratos y actuaciones mencionados en los numerales antes anotados. **V.- REGISTRO DE ACTAS**. El Directorio acuerda por unanimidad de los presentes que la transcripción de las Actas de sus Sesiones, se haga en forma mecanografiada, y que cada página se adose a las fojas de un Libro de Actas ad-hoc, numeradas correlativamente, llevando la última hoja como pie de firma, la rúbrica completa de los asistentes. **VI.- CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y FACULTADES PARA REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA EL ACTA DE ESTA SESIÓN.** El Directorio acordó por unanimidad de los presentes **A)** Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente sesión, desde el momento en que el Acta que los contiene esté firmada por los asistentes, sin que sea necesario esperar su aprobación por una posterior y, **B)** Encomendar al señor Gonzalo Andrés Fernández Manzor y/o a don Joaquín Cortés Saavedra, para que indistintamente proceden a su reducción a escritura pública, total o parcialmente, y encomendar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública para requerir y firmar ante el Conservador del Registro de Comercio competente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que

Pag: 11/13

Certificado
123456831959
Verifique validez
http://www.fojas.

fueren procedentes de conformidad a la ley. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión a las diecinueve horas treinta minutos. Hay cuatro firmas". Conforme con el acta que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente en el presente instrumento de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.

17.402.916-4
JOAQUIN ISALO CORTÉS SAAVEDRA



RODRIGO SOTOMAYOR GRAF
Notario Suplente
DE ALBERTO MOZÓ AGUILAR
Cuadragesima Notaria

Certificado Nº 123456831959
Verifique validez en http://www.fojas.cl

REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO

Certificado
123456831959
Verifique validez
http://www.fojas.